

la conservación, acondicionamiento y restauración paisajista en la Red Andaluza de Carreteras y el empleo de trabajadores eventuales agrarios. De esta forma se hace posible que en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario, se pongan en marcha programas conjuntos que permitan, mediante la contratación de trabajadores eventuales agrarios, la conservación y protección de los entornos medioambientales.

Por todo ello, considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa, así como la imposibilidad de promover la concurrencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de carácter excepcional a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por un importe de ciento sesenta y dos millones (162.000.000 ptas.) de pesetas para financiar el coste de la compra y puesta a disposición de los materiales correspondientes a la ejecución de obras de conservación, acondicionamiento, restauración paisajística y consiguiente mejora medioambiental de la Red Andaluza de Carreteras, así como otras actuaciones competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tales como urbanización de barriadas, creación de espacios públicos, encauzamientos, etc. y el empleo de trabajadores eventuales agrarios.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, a la firma del Convenio por un importe correspondiente al 75% del total de la subvención. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, contra certificaciones trimestrales de las obras aprobadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio y que deberán incluir de forma desglosada el coste de los materiales que se subvencionan.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1989, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 15 de septiembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 18 de septiembre de 1998, por la que se aprueba la ampliación del plan de obras y mejoras de fincas propiedad del IARA en la zona regable de Los Humosos, en el término municipal de Ecija (Sevilla), 2.ª fase.*

Mediante el Decreto 100/86, de 28 de mayo, se declara de interés general la transformación en regadío de la Zona Regable de Los Humosos (BOJA 61, de 24 de junio de 1986), y mediante el Decreto 154/88, de 5 de abril, se aprueba el Plan de Transformación de la Zona Regable de Los Humosos (BOJA 93, de 20 de mayo de 1988). En su Capítulo II describe las obras necesarias para la transformación de la Zona, clasificando como obras de interés privado, entre otras, almacenes para maquinaria y productos agrícolas de las explotaciones.

Por otra parte, por Orden de esta Consejería de 26 de enero de 1995 se aprueba el Plan de Obras y Mejoras de las fincas propiedad del IARA, en la Zona Regable de Los Humosos, en el término municipal de Ecija (Sevilla), 2.ª Fase.

Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 16 de julio de 1991, se resuelve el concurso de adjudicación de 12 lotes comunitarios en la citada Zona Regable.

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria propone, al amparo de los artículos 1.3.º, 4.1.º y 7.1.f), del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria (Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, BOJA núm. 4, de 20 de enero de 1987), la ampliación del Plan de Obras citado, en el que se incluyen las actuaciones que son precisas realizar a los efectos del cumplimiento de los fines señalados en los artículos 15.6.º y 53 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, relativos a la asignación de tierras públicas.

Examinada dicha propuesta de ampliación del Plan de Obras, se considera conveniente la realización de las citadas obras.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y en ejercicio de las competencias que tengo conferidas,

### DISPONGO

Primero. Se aprueba la ampliación del Plan de Obras y Mejoras de las fincas propiedad del IARA, en la Zona Regable de Los Humosos, en el término municipal de Ecija (Sevilla), 2.ª Fase, aprobado mediante Orden de esta Consejería de fecha 26 de enero de 1995, BOJA 25, de 12 de febrero de 1995, en los términos del artículo siguiente.

Segundo. Se añade al Anexo de la Orden de 26 de enero de 1995, mencionada en el apartado anterior, lo siguiente:

#### «CONSTRUCCION DE ALMACEN

Clase de Obra	Unidad
Construcción de nave-almacén para productos agrícolas y maquinaria	920 m <sup>2</sup> »

Tercero. El proyecto correspondiente deberá estar redactado antes del 30 de septiembre de 1998 y las obras comenzadas antes del 31 de diciembre de 1998.

Disposición final primera. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 1998

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 18 de septiembre de 1998, por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen Montes de Granada.*

Vista la solicitud formulada por los productores de aceite de oliva de los Montes de Granada.

Considerando necesario proteger unos aceites con características diferenciales derivadas del medio y de las variedades de aceitunas cultivadas, es conveniente que dichos aceites cuenten con una reglamentación especial y un Consejo Regulador que se encargue tanto de la vigilancia del cumplimiento del Reglamento de la Denominación como de la materia prima utilizada, de los sistemas de extracción y de su promoción en el mercado.

Vistos los informes de la Oficina Española de Patentes y Marcas y del Registro Mercantil Central, en virtud de las competencias asignadas a esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, la Ley 25/1970, de 2 de diciembre (BOE de 5 de diciembre), y su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo (BOE de 11 de abril), y el Reglamento (CEE) núm. 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992 (L-208 de 24 de julio de 1992), relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios,

#### DISPONGO

Primero. Se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Montes de Granada» para los aceites de oliva vírgenes tradicionalmente obtenidos en la zona.

Segundo. Se delega en el Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria la facultad para designar un Consejo Regulador de carácter provisional, encargado de formular el proyecto de Reglamento particular de la Denominación de Origen «Montes de Granada».

Tercero. La indicación «Denominación de Origen» no podrá ser mencionada en las etiquetas, publicidad y documentación hasta la aprobación definitiva del Reglamento y la constitución de su Consejo Regulador.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 1998

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Pesca, por la que se aprueban los Estatutos del Consorcio suscrito por las Cofradías de Pescadores y las Asociaciones de Armadores representativas del Sector Marisquero del Golfo de Cádiz.*

La Orden de 24 de junio de 1996, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula provisionalmente

la pesca de la chirla con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz, prevé, en su artículo 12, la firma de un Convenio entre las Cofradías de Pescadores y las Asociaciones de Armadores representativas del sector marisquero del Golfo de Cádiz en el que se comprometieran a promover medidas específicas de autocontrol de la actividad pesquera y de mejora de las condiciones de venta de la producción a través de la creación de un Consorcio.

Con este fin, el día 10 de julio de 1998, representantes de las Cofradías de Pescadores de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría, Sanlúcar de Barrameda y las Asociaciones de Armadores de Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría, Sanlúcar de Barrameda y de la Draga Hidráulica ratificaron el Convenio elaborado por una Comisión encargada de su redacción y aprobaron los Estatutos que regularán el funcionamiento del Consorcio, el cual se eleva a esta Consejería para su reconocimiento mediante la aprobación de los Estatutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 antes citado.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que me atribuye la Disposición Final Primera de la citada Orden y el Decreto 220/94, de 6 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

#### RESUELVO

1. Aprobar los Estatutos del Consorcio que se denominará Consorcio para la ordenación de la pesca y comercialización de la chirla en el Golfo de Cádiz, y que estará formado por las Cofradías de Pescadores Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría, Sanlúcar de Barrameda y las Asociaciones de Armadores de Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría, Sanlúcar de Barrameda y de la Draga Hidráulica que figura como Anexo a la presente Resolución.

2. La Junta General del Consorcio designará una Comisión para que, junto con personal de la Consejería de Agricultura y Pesca, elaboren un Plan de Actuación para la ordenación de la pesca y comercialización de la chirla en el Golfo de Cádiz, en el que se propongan medidas de autocontrol y de mejora de las condiciones de venta de la producción. El Plan, una vez aprobado por la Junta General del Consorcio y ratificado por la Dirección General de Pesca de la Junta de Andalucía servirá de base para la elaboración de una norma que regule la actividad.

Sevilla, 3 de septiembre de 1998.- El Director General, Francisco Gómez Aracil.

#### A N E X O

ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO PARA LA ORDENACION DE LA PESCA Y DE LA COMERCIALIZACION DE LA CHIRLA EN EL GOLFO DE CADIZ

##### Artículo 1. Denominación del Consorcio.

Con la denominación de Consorcio para la ordenación de la pesca y la comercialización de la chirla en el Golfo de Cádiz, se crea un consorcio constituido por las Cofradías de Pescadores de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría, Huelva y Sanlúcar de Barrameda y las Asociaciones de Armadores de Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría, Sanlúcar de Barrameda y de la Draga Hidráulica.

##### Artículo 2. Duración.

La duración del consorcio es indefinida y vinculada a la vigencia del convenio suscrito por las Cofradías de Pescadores y Asociaciones de Armadores del Golfo de Cádiz.

##### Artículo 3. Fines.

Los fines del Consorcio serán los siguientes: